FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT. 899999737

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC RNEC 004 DE 2024

CONTRATISTA:
ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ

NIT: 77032718-7.

REPRESENTANTE LEGAL:
ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ

NIT: 77032718-7.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 18 BIS No. 30ª-123

E-MAIL: electricos.rtb@hotmail.com

TELÉFONO: 3163144460

FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

CONSIDERACIONES PREVIAS: Que de conformidad con el marco del cumplimiento de los lineamientos estatales se hace necesaria la intervención de las fachadas de las sedes de propiedad de la entidad para el cumplimiento de la ley 2345 del 30 de Diciembre de 2023 "*Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal*", dentro de los destinatarios de esta ley se encuentra la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el artículo 8º de la citada ley se determina la necesidad de adoptar el manual de identidad para proceder con la estandarización de la imagen Institucional, por lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció su manual de identidad a través de la Resolución No. 7569 del 23 de Julio de 2024 "*Por medio de la cual se adopta un nuevo Manual de Imagen Visual*", dentro del cual se realiza la estandarización de la imagen Institucional y con base en tal directriz, se hace necesario la necesidad de implementar el manual de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, intervenir las fachadas de las edificaciones propias. Conforme con lo anterior, y aras de dar cumplimiento a la ley 2345 del 2024, se hace necesario realizar una intervención focalizada de fachadas en los inmuebles de propiedad que no hubiesen sido atendidos en los 2 años anteriores, que no sean atendidos durante la presente vigencia y de esta manera se priorizaron 70 sedes propias a las cuales se les realizará un mantenimiento de fachadas, en cumplimiento de la normativa, para en una próxima vigencia se realizará una intervención integral una vez se cuente con los recursos para todas las adecuaciones, y de acuerdo a la priorización que se efectué en razón al estado de deterioro funcional de cada sede. Por lo indicado, se evidencia la necesidad de realizar las adecuaciones y mantenimientos de las fachadas con la que cuentan actualmente **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CURUMANI,**

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LA PAZ y **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO** contribuyendo con la estética de las sedes. Por lo anterior, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 004 de 2024 FRR. **3.** Que el día 2 de diciembre de 2024 al cierre de la Invitación Pública No. 004 de 2024 FRR, se recibió la propuesta de ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ., **4.** Que el 13 4 de diciembre de 2024, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 004 de 2024 – FRR, a ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ, por valor de SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($6.090.500) **INCLUIDO IVA.**

OBJETO: *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las adecuaciones y mantenimientos de las fachadas de* ***LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CURUMANI, REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LA PAZ*** *y* ***REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO*** *a fin de preservar la estética de las fachadas.",* de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, las condiciones adicionales de la Invitación Pública No. 004 de 2024 – FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del objeto contractual, para lo cual el futuro contratista deberá realizar:

Curumani

- demolición pañetes en fachada. incluye cargue, retiro y disposición final.
- desmonte y reinstalación de aviso institucional.
- resane, lijada y pintura igual o superior a tipo koraza, 3 manos para exteriores.
- resane, lijada y pintura esmalte doméstico, a color (3) manos para puertas, ventanas, rejas, marcos y estructura metálica.
- estuco plástico, sobre muros exteriores.
- aseo general.

La Paz

- demolición pañetes en fachada. incluye cargue, retiro y disposición final.
- desmonte y reinstalación de aviso institucional.
- resane, lijada y pintura igual o superior a tipo koraza, 3 manos para exteriores.
- resane, lijada y pintura esmalte doméstico, a color (3) manos para puertas, ventanas, rejas, marcos y estructura metálica.
- estuco plástico, sobre muros exteriores.
- pañete impermeabilizado muros 1:3.
- aseo general.

San Diego

- demolición pañetes en fachada. incluye cargue, retiro y disposición final.
- desmonte y reinstalación de aviso institucional.
- resane, lijada y pintura igual o superior a tipo koraza, 3 manos para exteriores.
- resane, lijada y pintura esmalte doméstico, a color (3) manos para puertas, ventanas, rejas, marcos y estructura metálica.
- estuco plástico, sobre muros exteriores.
- pañete impermeabilizado muros 1:3.
- aseo general.

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con **LA REGISTRADURIA** a: Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el dieciséis (16) de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en la Circunscripción Electoral del Cesar. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($6.090.500) incluido AIU e IVA sobre la Utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental.

FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción expedida por el supervisor y las pólizas actualizadas debidamente aprobadas.

Para cada pago el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Carrera 19 No. 13B -37 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co

cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: el pago el futuro contratista deberá presentar junto con los documentos exigidos para el respectivo pago, el cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, así como el informe con el correspondiente registro fotográfico.

Para el pago el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada y cargadas en las plataformas SIIF y SECOP II, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

NOTA: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Carrera 19 No. 13B -37 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Estabilidad y Calidad de la Obra, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el interventor del Contrato.

c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Carrera 19 No. 13B -37 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Cotizaciones **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Condiciones Adicionales de la Invitación Pública No. 004 del 2024 **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16424 del 21 de noviembre de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 004 de 2024 de FRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 004 de 2024 – FRR. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 2 de diciembre de 2024. **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta ahorros No. 52427224783 del Banco Bancolombia. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ
Nit: 77.032.718-7
Contratista

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
Supervisores del Contrato

Elaboró: Ana Argumedo

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Carrera 19 No. 13B -37 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co